

porvire, o Informare lo que tubiere por conveniente, y
no conformandose alguno, o algunos con la mayor parte
se ponga con su parasion y dictamen. Cuyas Reales Provi-
siones se leyó a la letra: Teniendo de ella el señor D. An-
tonio de Camara Residor, la obediencia con todo respeto, e
hizo presente a este Consistorio que habiendo sido testigo
de una de las partes de este Pleito, y mandado se por la sala
que teniendo impedimento conesion, o parcialidad, el
Residor Decano, no asista al reconocimiento y diligen-
cia que se prebiere en esta Real Provision, Conceptua
de suficiente impedimento el haber declarado en el
asumpto, y asi se pexa que el Ayuntamiento de aquel
va si ha de concurrir, o no, a este Cavildo; Y habiendose
conferenciado sobre esta particular por los Cavalleros
Residores, y llegado el caso de dar su voto los Diputados
del Comun que se hallaban citados, se pretendio por el
señor D. Diego Parca uno de aquellos, no votaren en
este asumpto, y mando el Sr. Conreidor que mediante
haber tenido la sala presente asistiesen dos de los Diputa-
dos a la diligencia y reconocimiento providenciado, que
votaren en el negocio, de lo cuya inteligencia, y
voto dictamen el Sr. D. Antonio Vergara Pro. D.
Judice General, y uno de los Abogados de opinion en